

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**ESTE ACUERDO es válido desde la fecha de las firmas**  
**(de aquí en adelante la "Fecha Efectiva")**

**Este Acuerdo establece las condiciones y términos bajo las cuales las siguientes universidades acuerdan el intercambio y apoyo de estudiantes para el proyecto *SustR: Desarrollo Sustentable para Comunidades Rurales: Avances Sociales, Económicos y Ambientales:***

**MICHIGAN TECHNOLOGICAL UNIVERSITY, Houghton, Michigan, EUA**

(de aquí en adelante "MICHIGAN TECH")

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO-MAYAGUEZ, Mayagüez, Puerto Rico**

(de aquí en adelante "UPRM")

**UNIVERSIDAD DE SONORA, Hermosillo, Sonora, México**

(de aquí en adelante "UNISON")

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, Aguascalientes, México**

(de aquí en adelante "UAA")

**UNIVERSITY OF NORTHERN BRITISH COLUMBIA, Prince George, British Columbia,**

**Canada**

(de aquí en adelante "UNBC")

**LAKEHEAD UNIVERSITY, Thunder Bay, Ontario, Canada**

(de aquí en adelante "LU")

---

(de aquí en adelante llamadas colectivamente las "Partes")

Las Partes acuerdan lo siguiente:

**1. DEFINICIONES**

En este acuerdo:

- 1.1. *Acuerdo* significa este acuerdo, incluyendo todos los documentos adjuntos a éste y todos los addendums hechos por escrito entre las Partes.
- 1.2. *Intercambio* significa un intercambio particular de estudiantes entre las Partes bajo este Acuerdo.
- 1.3. *Estudiante de Intercambio* significa un estudiante (de Licenciatura o de Posgrado) aprobado por la Universidad Destino y de Origen para participar en el Intercambio.
- 1.4. *Institución de Origen* significa la Parte que envía estudiantes en intercambio a otra Parte.
- 1.5. *Institución Destino* significa la Parte que recibe a estudiantes en intercambio de otra Parte.

## 2. OBJETIVOS

**2.1.** Las metas del programa SustR son (1) crear una dimensión norteamericana para la sustentabilidad la currícula universitaria; (2) ampliar el entendimiento de los estudiantes sobre los problemas que enfrentan las comunidades rurales con respecto al desarrollo sustentable, con un enfoque particular en el desarrollo sustentable de comunidades norteamericanas; y (3) crear la capacidad en el nivel local de proporcionar a los estudiantes las herramientas e información que necesitan para participar en los proyectos rurales de sus propias comunidades y regiones, una vez que se gradúen.

**2.2.** Estas metas se cumplirán al lograr los siguientes objetivos, los cuales todas las partes acuerdan intentar su cumplimiento, pero que no están obligados a obtener:

**2.2.1.** capacitar en total al menos 46 estudiantes entre las universidades participantes a través de visitas de uno o dos semestres y hasta 60 estudiantes más a través de cursos intensivos de estancias cortas;

**2.2.2.** desarrollar un programa de tres fases, donde cada estudiante participará en (1) cursos intensivos de idiomas, (2) cursos en comunidades rurales y en desarrollo sustentable, y (3) trabajo de campo;

**2.2.3.** integrar las perspectivas de muchas disciplinas involucradas en el proyecto para desarrollar una perspectiva coherente de sustentabilidad rural a través de visitas de docentes y talleres en línea;

**2.2.4.** desarrollar un nuevo curso en línea (es inglés y español) que proporcione a los estudiantes de ingeniería, ciencias naturales y ciencias sociales, una introducción a los problemas de sustentabilidad rural globales y locales;

**2.2.5.** compilar una colección de estudios de caso en línea sobre sustentabilidad rural en Norteamérica;

**2.2.6.** desarrollar nueva currícula en la forma de cursos intensivos de estancias cortas; y módulos en cursos existentes de licenciatura y posgrado, con una visión hacia establecer, en la dimensión norteamericana, nueva currícula que trate con sustentabilidad rural;

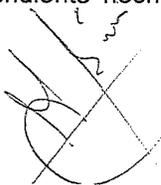
**2.2.7.** por cada una de las universidades del consorcio, seleccionar un curso general que tenga sesiones intensivas de discusión e inscribir a todos los estudiantes de intercambio de alguna universidad dada en este curso, proporcionando la estructura que permita un impacto más amplio del programa, ya que la participación de cada estudiante de intercambio proporcionará una perspectiva internacional a estos cursos y mejorará la educación de hasta 25 compañeros de clases en su institución destino;

**2.2.8.** alcanzar la transparencia interinstitucional con respecto al reconocimiento y transferencia de créditos; y

**2.2.9.** desarrollar fuentes de financiamiento alternas para sostener el programa más allá del período de cuatro años del proyecto.

## 3. DURACION DEL ACUERDO

Este Acuerdo será efectivo por cuatro (4) años desde la Fecha Efectiva. El Acuerdo podrá tener addendums por escrito en cualquier momento, previo consentimiento de todas las Partes. Cualquier Parte podrá retirarse del Acuerdo, sujeta al cumplimiento de cualquier compromiso pendiente hecho bajo este Acuerdo, dando aviso por escrito seis (6) meses antes a todas las



demás Partes, o de acuerdo con los términos y condiciones del artículo 6. Para más claridad, se entiende que a cualquier Estudiante de Intercambio, quien a la fecha del retiro de la Parte se encuentre estudiando en el campus de esa Parte, bajo los términos de este Acuerdo, se le permitirá completar sus cursos en la Universidad Destino con cargo a la institución de origen o en su defecto con cargo al estudiante si los fondos externos se eliminan.

#### **4. ENLACE Y ADMINISTRACION**

Cada Parte nombrará un Coordinador de Intercambio para este Acuerdo y mantendrá a las otras Partes informadas de lo necesario para contactar a cada Coordinador. Cada Parte proporcionará a los Coordinadores de Programa, anualmente, información actualizada como calendarios escolares, prospectos y catálogos.

#### **5. ACTIVIDADES**

Las Partes acuerdan tratar de fomentar los siguientes tipos de actividades:

**5.1.1.** La admisión de cada estudiante para un Intercambio bajo este Acuerdo debe ser aprobada tanto por la Universidad de Origen como por la Universidad Destino, quienes en su evaluación de cada solicitud de los estudiantes, deberán poner atención al dominio del idioma y las calificaciones de éstos, de acuerdo a los requerimientos normales de admisión de la Universidad Destino. Nada en este Acuerdo será interpretado como poner a una Parte en la obligación de aceptar a un candidato en particular para el Intercambio. La Institución Destino procurará proporcionar al Estudiante de Intercambio aprobado tanto por la Institución Destino como la de Origen una carta formal de admisión y también dará notificación a la Institución de Origen.

**5.1.2.** Las Partes acuerdan que, en la duración de este Acuerdo, harán esfuerzos razonables para enviar y recibir Estudiantes de Intercambio de acuerdo al siguiente itinerario:

**5.1.2.1.** LU enviará 3 estudiantes a universidades estadounidenses y 3 a universidades mexicanas. A cambio, LU estará preparado para recibir un total de 5 estudiantes de universidades estadounidenses y mexicanas.

**5.1.2.2.** UNBC enviará 5 estudiantes a universidades estadounidenses y 5 a universidades mexicanas.

**5.1.2.3.** MICHIGAN TECH enviará 4 estudiantes a universidades mexicanas y 4 a universidades canadienses.

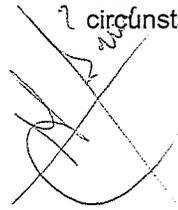
**5.1.2.4.** UPRM enviará 3 estudiantes a universidades mexicanas y 3 a universidades canadienses.

**5.1.2.5.** UNISON enviará 5 estudiantes a universidades estadounidenses y 5 a universidades canadienses.

**5.1.2.6.** UAA enviará 3 estudiantes a universidades estadounidenses y 3 a universidades canadienses.

**5.1.3.** Todas las partes acuerdan que pondrán su mejor esfuerzo para mantener un balance equilibrado de intercambio durante la duración de este acuerdo.

**5.1.4.** Cada Parte hará esfuerzos razonables para proporcionar a los Estudiantes de Intercambio una selección completa de cursos disponibles, en el entendimiento que, debido a circunstancias cambiantes, tal selección no siempre será posible. Los estudiantes de intercambio



deberán sujetarse a las reglas, reglamentos y restricciones de ingreso de la Universidad Destino en la selección de los cursos.

**5.1.5.** Antes de que un Estudiante de Intercambio deje su Institución de Origen para ir de Intercambio, deberá seleccionar los cursos que se ofrecerán en la Institución Destino y esta selección deberá ser aprobada por ambas Partes. Esta selección puede ser subsecuentemente modificada solo con la aprobación por escrito del Estudiante de Intercambio, de la Institución Destino y de la Institución de Origen.

**5.1.6.** Cada Estudiante de Intercambio será asesorado por su Institución de Origen sobre los requerimientos para la aprobación de la transferencia de créditos, y el crédito que se le de por el programa de estudio en la Institución Destino será acordado entre el Estudiante de Intercambio y la Institución de Origen antes del comienzo del Intercambio.

**5.1.7.** Durante el intercambio, cada Estudiante de Intercambio deberá permanecer inscrito en el programa en el cual fue registrado en su Institución de Origen cuando fue aceptado para el Intercambio, y deberá pagar los costos correspondientes de inscripción y colegiatura en la Institución de Origen.

**5.1.8.** Típicamente un Estudiante de Intercambio tomará cursos de tiempo completo en la Institución Destino por no más de un año.

**5.1.9.** Cada Parte acuerda exentar a cada Estudiante de Intercambio que reciba de los costos de colegiatura e inscripción para los cursos que le fueron aprobados por la Institución Destino para estudiar bajo este Acuerdo. Sin embargo, cada Parte puede cobrar a los estudiantes que reciba cualquier curso especial o cuota no incluida en los costos normales de colegiatura e inscripción.

**5.1.10.** La satisfacción de requerimientos de inmigración, arreglos de viaje, vivienda, gastos relacionados, adquisición de todos los permisos de residencia, visas o permisos de estudiantes, así como el cumplimiento de las regulaciones de seguros médicos de la Institución Destino y cuotas asociadas, serán responsabilidad del Estudiante de Intercambio.

**5.1.11.** Los Estudiantes de Intercambio serán responsables de asegurarse de tener los suficientes fondos económicos para cubrir sus gastos durante el período de Intercambio en el país de la Institución Destino, y de no tener deudas en la Universidad Destino al final del Intercambio. Se entiende que una deuda de este tipo podría retrasar el envío de las calificaciones oficiales a la Institución de Origen.

**5.1.12.** Cada Parte proporcionará a los estudiantes de Intercambio que reciban el rango completo de servicios, sujetos siempre a disponibilidad, que la Parte normalmente ofrece a estudiantes extranjeros inscritos en estos programas.

**5.1.13.** Cada Parte ofrecerá los servicios de Residencia a los Estudiantes de Intercambio que reciba, si están disponibles y tomando en cuenta las prácticas de alojamiento estándar en los lugares, a los precios estándar cobrados normalmente a los estudiantes extranjeros.

**5.1.14.** Todos los Estudiantes de Intercambio estarán sujetos a las políticas y regulaciones de la Institución de Origen durante el período de participación en el programa de Intercambio, y deberán sujetarse también a las políticas y regulaciones de la Institución Destino. La Institución Destino tendrá la autoridad de suspender en cualquier momento la participación de cualquier Estudiante de Intercambio que reciba, si el comportamiento y aprovechamiento del Estudiante de Intercambio viola las políticas y regulaciones de la Institución Destino o pone en peligro la salud o bienestar del Estudiante de Intercambio o de alguna otra persona. De acuerdo a las políticas y procedimientos disciplinarios de sus estudiantes, cada una de las Partes acuerda proporcionar procesos básicos, justos y fundamentales a los Estudiantes de Intercambio en sus campus.

**5.1.15.** Bajo la petición de cada Estudiante de Intercambio, la Institución Destino enviará a la Institución de Origen (con copia para el Estudiante de Intercambio) las constancias oficiales de calificaciones de todos los cursos completados en la Institución Destino. La Institución Destino puede cobrar al Estudiante de Intercambio sus cuotas estándares por el servicio de otorgamiento de constancias oficiales de calificaciones.

**5.1.16.** Para mayor claridad, y sin limitar la generalidad de este Acuerdo, este Acuerdo no aplica a situaciones donde el estudiante desee transferirse de una institución a otra. En caso de que los estudiantes desearan transferirse a la Institución Destino y ser estudiantes con intenciones de obtener un grado académico, se aplicarán las políticas de admisión, procedimientos, reglas y regulaciones para tal efecto. Cualquier Estudiante de Intercambio aceptado por la Institución Destino para obtener un grado académico deberá pagar los costos de colegiatura, inscripción y cualquier otra cuota aplicable en la Universidad Destino.

**5.1.17.** Todas las partes se circunscriben a una política de igualdad de oportunidades y no discriminarán en base a la raza, género, edad, estado civil, pertenencia étnica, religión, país de origen, orientación sexual, o de alguna discapacidad.

**5.1.18.** Las partes convienen que un estudiante de intercambio de la Institución de Origen que sea un connacional del país de la Institución Destino no será elegible participar en el intercambio sin el permiso escrito de la Institución Destino.

## **5.2. La Organización de Otras Actividades Académicas**

Las Partes acuerdan cooperar al considerar el desarrollo de otras actividades académicas tales como:

5.2.1. posibles acuerdos suplementarios en disciplinas académicas específicas;

5.2.2. el intercambio de información científica, tecnológica y de otro tipo;

5.2.3. desarrollo conjunto de nueva currícula sobre sustentabilidad rural;

5.2.4. proyectos de investigación de interés mutuo;

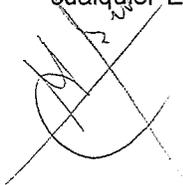
5.2.5. estudios de colaboración, los cuales se aconsejan fuertemente;

5.2.6. simposiums, conferencias, talleres o algunas otras reuniones en tópicos de interés mutuo;

Tales actividades, acordadas por todas las Partes, serán detalladas en un addendum a este Acuerdo.

## **6. FINANCIAMIENTO**

El apoyo financiero, en la forma de una beca para aplicarse en gastos de vivienda y traslado, será proporcionado a los Estudiantes de Intercambio. Esto se logrará a través de financiamiento de los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos, específicamente a través de las organizaciones con acrónimos oficiales SEP, HRDC y FIPSE. Si la SEP, HRDC o FIPSE por cualquier razón durante el termino de este Acuerdo reducen o terminan el financiamiento para el programa SustR, entonces cada Parte afectada tendrá el derecho de retirarse de este Acuerdo , previa notificación de treinta (30) días por escrito a todas las demás Partes, entendiéndose que a cualquier Estudiante de Intercambio, quien a la fecha del retiro de la Parte esté estudiando en el



campus de esa Parte bajo los términos de este Acuerdo, se le permitirá completar sus cursos en la Universidad Destino con cargo a la Institución de Origen o en su defecto con cargo al Estudiante si los fondos externos se eliminan.

## **7. REVELACION Y PROTECCION DE INFORMACION PERSONAL Y CONFIDENCIAL**

**7.1.** Las Partes deberán asegurarse que cada Estudiante de Intercambio consienta expresamente por escrito a la Institución Destino proporcionar información completa a la Institución de Origen sobre cualquier amenaza o amenazas valoradas como serias, de seguridad, salud, y/o el bienestar en general del Estudiante de Intercambio.

**7.2.** Cada Parte tomará medidas razonables para asegurar y abstenerse de proporcionar a terceras partes la información personal y confidencial que le haya sido proporcionada. Todas las Partes entienden y aceptan, sin embargo, que la legislación de libertad de información, así como órdenes de la corte o tribunales, pueden obligar a las Partes a revelar tal información en algunas circunstancias. En tal caso la Parte obligada deberá informar a las otras Partes afectadas por esta revelación.

## **8. INDEMNIZACION Y SEGURO**

**8.1.** Cada Parte acuerda indemnizar sin afectar a las otras Partes, incluyendo a los directores, oficiales, empleados, estudiantes, agentes, contratistas independientes y voluntarios de las otras Partes, contra todas las pérdidas y acciones que surjan por la infracción de las obligaciones de alguna de las Partes bajo este Acuerdo. Las indemnizaciones en este artículo deberán sobrevivir la terminación de este Acuerdo.

**8.2.** Las Partes reconocen que deben ser responsables por mantener obligatoriamente un seguro, para los propósitos de este Acuerdo, y cada Parte deberá proporcionar evidencia de la cobertura a las otras, bajo petición de las otras Partes.

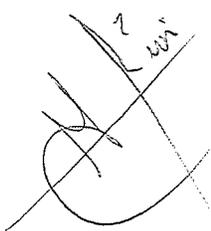
## **9. FUERZA MAYOR**

En el caso de que el desempeño de las obligaciones de este Memorándum, sean prevenidas por razones de fuerza mayor, las partes deberán ser liberadas de sus obligaciones y ninguna parte será responsable de daños y no tendrá más recursos contra la otra parte. La fuerza mayor significará incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, Actos de Dios o desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paros laborales, o cualquier otra revuelta laboral, disturbios o conmociones civiles, guerra o cualquier otro acto de nación extranjera, terrorismo, poder del gobierno, autoridad o agencia gubernamental, o cualquier otra causa que esté fuera del control de las partes involucradas.

## **10. DISPUTAS**

Si surge una disputa entre la Institución de Origen y la Institución Destino en relación a un Estudiante de Intercambio, los Coordinadores de Intercambio de las Partes en la disputa deberán hacer todos los esfuerzos para resolver la disputa en un período de quince (15) días desde que surgió el problema. Si no se puede resolver en los quince (15) días, entonces la disputa deberá ser referida para su resolución a los Vicerrectores Académicos o equivalentes, tanto de la Institución Destino como de Origen. Su decisión será final y aceptada por ambas Partes.

## **11. LEY DE GOBIERNO**



En cualquier disputa sobre los términos de este Acuerdo en relación a un Estudiante de Intercambio en particular, este Acuerdo será interpretado de acuerdo a las leyes del país Destino, a menos que las partes acuerden por escrito otra cosa.

## **12. GENERAL**

### **12.1. Addendum**

Ninguna cancelación, omisión, adición, modificación, addendum, o cualquier otro cambio de este Acuerdo o cualquier provisión de esto será efectiva y aceptada para cualquier propósito si no se hace por escrito y debidamente ejecutada por todas las Partes.

### **12.2. Exenciones**

Ninguna exención de cualquier provisión de este Acuerdo es válida a menos que se haga por escrito y se firme por todas las Partes afectadas por dicha exención. Ninguna falla al ejercicio, o retraso en el ejercicio, o derecho o remedio, bajo este Acuerdo será tomado como una exención de ese derecho o remedio. Ninguna exención de cualquier infracción de alguna provisión de este Acuerdo será tomada como una exención de cualquier infracción subsecuente de esa provisión.

### **12.3. Validez**

La invalidez de cualquier provisión de este Acuerdo o de cualquier convenio aquí contenido o la imposibilidad de hacer cumplir el mismo para cualquier Parte no afectará la validez de cualquier otra provisión o convenio aquí contenido o el cumplimiento de cualquier porción de este Acuerdo para las otras Partes.

### **12.4. Acuerdo completo**

Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto al tema, y sustituyen a todos los previos acuerdos, negociaciones, discusiones, representaciones, garantía y entendimientos ya sean escritos o verbales.

### **12.5. Contrapartes**

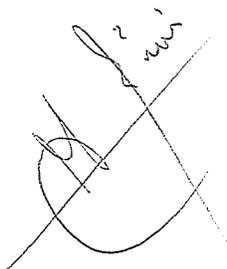
Este Acuerdo puede ser ejecutado en cualquier número de contrapartes, cada una de las cuales se tomará como el original y en conjunto se tomarán como las constituyentes de un mismo y solo instrumento.

### **12.6. Sobrevivencia**

Las obligaciones de las Partes que expresamente, o por naturaleza, sobrevivan la terminación o expiración de este Acuerdo, continuarán en fuerza y efecto tras la terminación o expiración o hasta que se hayan satisfecho, o por su naturaleza expirado. Esto incluye, más no se limita a la confidencialidad de cualquier información personal.

### **12.7. Seguros posteriores**

Cada Parte deberá ejecutar y entregar cada cierto tiempo cualquier documento, instrumento adicional o realizar todos los actos que las otras Partes crean razonables para llevar a cabo efectivamente o mejorar o perfeccionar la intención y significado de este Acuerdo.

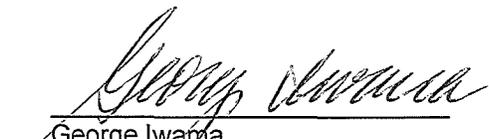


**13. FIRMAS**

Las siguientes firmas son puestas como reconocimiento y notificación de los términos de este Acuerdo.

  
\_\_\_\_\_  
Frederick F. Gilbert  
Presidente  
Lakehead University

3/9/9  
\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

  
\_\_\_\_\_  
George Iwama  
Presidente  
University of Northern British Columbia

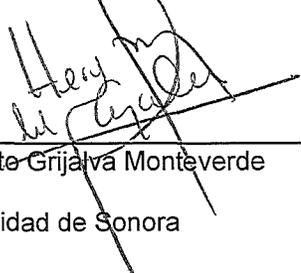
4 August 2009  
\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

  
\_\_\_\_\_  
Glenn Mroz  
Presidente  
Michigan Technological University

July 17, 2009  
\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

\_\_\_\_\_  
Jorge Iván Vélez Arocho  
Rector  
Univesidad de Puerto Rico-Mayagüez

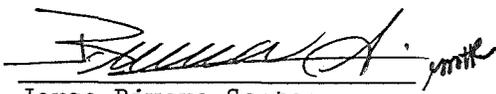
\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

  
\_\_\_\_\_  
Heriberto Grijalva Monteverde  
Rector  
Universidad de Sonora

08/Julio/2009  
\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

\_\_\_\_\_  
Rafael Urzúa Macías  
Rector  
Universidad Autónoma de Aguascalientes

\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Rivera Santos  
Rector Interino  
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez

10/Nov/2009  
\_\_\_\_\_  
Fecha firma

  
**REVISADO**  
POR EL ABOGADO GENERAL

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN